



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 427 -2011-MPC.

Cusco, 16 NOV. 2011

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, los Expedientes N° 102089 y 102609 presentado por Carlos Oymas Quispe, Informe N° 175-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC e Informe N° 207-2011-DSFL-SGAUR-GDUR/MC de la División de Saneamiento Físico Legal, Informe N° 246-2011-AL-GDUR-MC del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 318-2011-GDUR/MPC e Informe N° 370-2011-GDUR-MPC de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 468-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Título de Propiedad N° 461-DAH-MC-89 de fecha 24/10/1989, la Municipalidad Provincial del Cusco da en venta real y enajenación perpetua, a los señores Florentino Oymas Quispe y Venancia Quispe Sandoval, la propiedad del Lote de Terreno N° 11 de la Manzana “O” del Pueblo Joven Manco Ccapac, del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco;

Que, con Expediente N° 102089 de fecha 05/05/2011, el señor Carlos Oymas Quispe en representación de los señores Florentino Oymas Quispe y Venancia Quispe Sandoval, solicita la rectificación del título de propiedad antes descrito, en cuanto al error material en el apellido paterno del señor Florentino Oymas Quispe, el número del Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) y estado civil de ambos administrados;

Que, mediante Informe N° 175-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC de fecha 10/05/2011, la División de Saneamiento Físico Legal informa que en la expedición del título de propiedad N° 461-DAH-MC-89 de fecha 24/10/1989, se consigna el DNI (antes denominado Libreta Electoral - L.E.) del señor Florentino Oymas Quispe con el N° 23845215, debiendo ser DNI N° 23845292, indica además que existe error material en su apellido paterno que aparece con borrones, y respecto de la señora Venancia Quispe Sandoval manifiesta que tiene consignado el DNI N° 23845292 cuando lo correcto es DNI N° 23845215, y que ambas personas son casadas cuando son solteros (convivientes), por lo que solicita la anulación del título de propiedad otorgado y en su lugar se otorgue un nuevo título de propiedad considerando las correcciones antes mencionadas;

Que, a través del Informe N° 246-2011-AL-GDUR-MC de fecha 25/05/2011, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sugiere que los solicitantes presenten declaración jurada manifestando que mantienen la propiedad del inmueble no habiendo efectuado transferencia alguna, luego del cual se derive el expediente, para que mediante Resolución de Alcaldía se disponga la emisión de título de propiedad, dejando sin efecto el anteriormente emitido;



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, la División de Saneamiento Físico Legal, mediante Informe N° 207-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC, de fecha 15 de junio de 2011 señala que habiendo cumplido el administrado, lo solicitado por el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con Expediente N° 102609 de fecha 01 de junio de 2011, se continúe con el trámite correspondiente;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 318-2011-GDUR/MPC de fecha 06/07/2011, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para realizar la rectificación del Título de Propiedad N° 461-DAH-MC-89, de conformidad al TUPA vigente, asimismo con Informe N° 370-2011-GDUR-MPC del 05/09/2011, remite adjunto la Carta Poder legalizada otorgada por Florentino Oymas Quispe y Venancia Quispe Sandoval a favor de Carlos Oymas Quispe para que realice el trámite de rectificación del mencionado Título de Propiedad y otros, ante la Comuna Provincial del Cusco;

Que, mediante Informe N° 468-2011-MPC/OGAJ de fecha 08/08/2011, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde rectificar el Título de Propiedad N° 461-DAH-MC-89 conforme lo señalado en los informes técnicos emitidos, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, conforme prescribe el Artículo 4° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972;

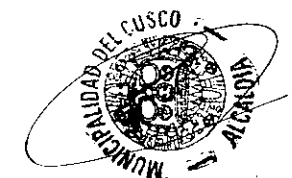
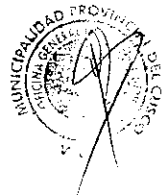
Que, el Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que los errores materiales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, considerando que el título de propiedad presentado por el administrado presenta errores materiales en su contenido conforme lo detalla la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 175-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC ratificada con Informe N° 318-2011-GDUR/MPC de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, resulta necesario su rectificación; y siendo competencia de la Municipalidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, corresponde acceder a lo solicitado por el administrado;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA**, la solicitud incoada por Carlos Oymas Quispe en representación de los señores Florentino Oymas Quispe y Venancia Quispe Sandoval, sobre rectificación del Título de Propiedad.





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR**, el Título de Propiedad N° 461-DAH-MC-89, de fecha 24 de octubre de 1,989 del Lote de Terreno N° 11, Manzana “O” del Pueblo Joven Manco Ccapac, del Distrito de Santiago y Provincia del Cusco, en lo que corresponde al error material en el apellido paterno del señor Florentino Oymas Quispe, así como el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) y el estado civil de los administrados, conforme a la siguiente precisión:

**DICE** : OYMAS QUISPE FLORENTINO (apellido paterno que aparece borroneado)  
**DEBE DECIR** : OYMAS QUISPE FLORENTINO

**DICE** : OYMAS QUISPE FLORENTINO  
DNI N° 23845215  
**DEBE DECIR** : OYMAS QUISPE FLORENTINO  
DNI N° 23845292

**DICE** : VENANCIA QUISPE SANDOVAL  
DNI N° 23845292  
**DEBE DECIR** : QUISPE SANDOVAL VENANCIA  
DNI N° 23845215

**DICE** : CASADOS  
**DEBE DECIR** : SOLTEROS (CONVIVIENTES)

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la emisión de un nuevo título de propiedad, a nombre de los señores Florentino Oymas Quispe y Venancia Quispe Sandoval, teniendo en consideración las rectificaciones dispuestas, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Quintana*  
Abog. WILLIAMS KANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*[Firma]*  
Econ. LUIS ARTURO LOREZ GARCIA  
ALCALDE